



Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **ANA PEÑARANDA BOLAÑO**, contra **CARLOS SALINAS FUENTES**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00128 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente subsanación de demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso,

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **ANA PEÑARANDA BOLAÑO**, contra el señor **CARLOS SALINAS FUENTES**, mayor de edad y residente en este municipio, por las siguientes sumas de dinero:

- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por concepto de capital vencido e impagado contenido en letra de cambio, aportado como título ejecutivo.
- Intereses corrientes, los cuales fueron acordados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el día 15 de marzo de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.
- Los intereses moratorios desde el día 1 de julio de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **CARLOS SALINAS FUENTES**, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor **CARLOS SALINAS FUENTES**, este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos



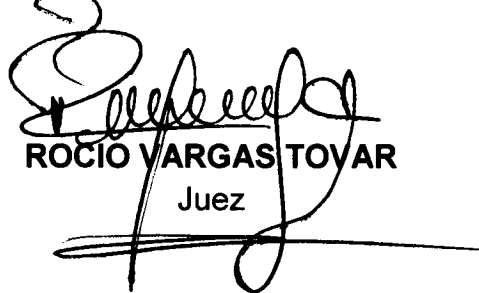
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor JOSMEL FABIAN SOLANO PINTO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez